

Notas lexicográficas a un documento merideño del siglo XIX: el juicio de Clara Cárdenas

Enrique Obediente Sosa

Universidad de los Andes,

Mérida-Venezuela

enobe@ula.ve

Resumen

En un legajo merideño de 1862 que trata sobre el juicio que se les sigue a dos personas acusadas de falsificar moneda, aparecen dos lexemas que ameritan algunos comentarios. El primero de ellos es *firey*, voz desconocida por los repertorios lexicográficos, pero que pudiera ser considerada una acuñación léxica. La otra palabra es *moldura*, que en el documento tiene un significado (hasta donde se sepa, no registrado ni documentado en otra parte) que permitiría calificarla como un merideñismo de acepción.

Palabras clave: *firey*, *moldura*, Mérida, Venezuela, siglo XIX.

Abstract

In an 1862 Mérida document that deals with the trial of two people accused of falsifying money, two lexemes appear that warrant some comments. The first of these is *firey*, a voice unknown to lexicographical repertoires, but one that could be considered a lexical coinage. The other word is *moldura*, that has a meaning in the document (as far as it is known, not registered or documented elsewhere) that would qualify as one of Mérida origin.

Keywords: *firey*, *moldura*, Mérida, Venezuela, XIXth century.

1. INTRODUCCIÓN

En el Archivo General del Estado Mérida (Venezuela) reposa un legajo que trata sobre la averiguación que se les abre a dos personas a quienes se acusa de falsificar moneda.* El conjunto de documentos, que data de 1862, comienza con la acusación que hace José María Rojas contra Clara Cárdenas “por estar fabricando en su casa de habitacion en la parroquia del Llano, monéda falsa” (f. 253r). Los protagonistas del documento son *reinosos*, es decir, ciudadanos neogranadinos, ambos mayores de 40 años de edad, él casado, ella viuda, y residentes en Mérida. El examen de la casa de Clara Cárdenas que las autoridades locales ordenaron practicar nada reveló que indicara que “allí se fabrique moneda” (f. 254r), aunque sí había ciertos indicios –como veremos luego– que fueron desestimados por quien

* *Averiguación contra la señora Clara Cárdenas y José María Rojas por el delito de falsificación de moneda, Mérida, 1862.* AGEM, Materia Criminal. Falsificación de Monedas. Tomo I. ff. 253r-290v. Transcripción del autor. Invitamos a leer el artículo precedente *Falsificación de moneda en los Andes* de Alexandra Álvarez, cuyo contenido remite al mismo legajo al que hace referencia esta nota. Como es de esperarse, reproducimos aquí algunas partes de los documentos que también han sido citadas en dicho artículo.

llevó a cabo dicho examen. Esto dio pie para que la señora Cárdenas denunciara, a su vez, a su acusador por el mismo delito, por lo que entonces se procedió al arresto de José María Rojas. A lo largo de los meses de noviembre y diciembre de aquel año se suceden las averiguaciones y deposiciones de testigos, actos que – juntados a ciertas evidencias físicas halladas después de aquel primer examen– condujeron finalmente al juez a dictaminar prisión para doña Clara y sus presuntos cómplices y la liberación de Rojas:

Resultando de la precedente actuacion suficiente merito para la pricion de Clara Cardenaz, Pablo Benites y Juan Romualdo Duran, se decreta formalmente contra ellos librandose las correspondientes voletas. Y por cuanto no aparece Cargo ninguno Contra José Maria Rojas, pongasele en livertad espidiendose la voleta de escarcelacion, sin perjuicio de continuar la averiguacion del hecho denunciado contra él (f. 279v).

Entre las evidencias encontradas, el documento señala, entre otras, varias *molduras* (‘moldes’) para vaciar en ellas metal fundido, y, quizás la prueba más comprometedora, una carta escrita por la Cárdenas y dirigida a Rojas que muestra que entre ambos había una relación muy cercana –por decir lo menos– que se deterioró (f. 255r), misiva a la que adjuntó la receta para dorar y platear metales (f. 256r). La receta demuestra de modo fehaciente que Clara Cárdenas sabía de química, habla de procedimientos y de productos que solo una persona instruida en la materia podía mencionar con tanta propiedad; de hecho, así lo reconoce el tribunal al afirmar en la instrucción que la imputada “sabe leer escribir í contar í tiene ademas algunos conocimientos en quimica y otras ciencias” (f. 280r). Todo ello llevó a su condena. Fue, sin embargo, excarcelada a mediados de diciembre del mismo año por razones de salud:

Apareciendo de las dos anteriores esposiciones de los facultativos, que la encausada Clara Cardenas sufre la enfermedad de hidropesía, de naturaleza grave, í que empeorará segun el parecer de los médicos en el local en que se encuentra presa, í no pudiendo aplicarsele los medicamentos necesarios en dicho local, se acuerda su escarcelación bajo fianza que prestará á satisfaccion del tribunal, í solo mientras repone su salud, en razon de no haber hospital en esta ciudad, debiendo permanecer en ella í presentarse cuando el tribunal se lo exíja (f. 290r).

Pues bien, en ese legajo hay algunos elementos léxicos que bien merecen unas notas. En este trabajo nos ocuparemos de solo dos: *firey* y *moldura*.

2. UNA PROBABLE ACUÑACIÓN LÉXICA: *FIREY*

Cuando a Clara Cárdenas se le allana la casa, nada encuentra el responsable de dicha actuación que indique que

allí se fabrique moneda, pues aunque se hizo un ecsamen muy prolijo, no se encontró sino una disolucion de plata que la misma Señora dijo ser de un fuerte de plata que habia disuelto, y de cuya moneda se hallo la parte que no pudo disolverse: que ademas habia un embase conteniendo sianuro de potasio, y otros fracos [sic] mas con liquidos que no súpó su contenido: que se hallo allí un firey sin montar: Se le leyó, se ratificó y firma (f. 254r).

De la cita anterior, quedémonos con la palabra *firey*. ¿Qué era un *firey*? ¿A qué objeto remitía tal vocablo? Digamos, en primer lugar, que *firey* es un hápax en el legajo que nos ocupa; en efecto, solo en el texto arriba citado aparece la palabra en cuestión. Esta singularidad contribuye a la incertidumbre respecto al referente designado con aquella voz, a lo que se agrega la carencia de un contexto amplio que hubiera podido dar luces sobre su significado. Esto mismo es, sin embargo, una clara manifestación de que el término y su referente eran conocidos por todos en aquella sociedad merideña del diecinueve, pues se habla de la presencia de ese objeto en la casa de la señora Clara sin ningún tipo de observación o de glosa; son, por tanto, el objeto y la palabra elementos comunes en la Mérida de 1862.

La voz *firey* no aparece en ningún diccionario ni en ningún corpus digital o base de datos de la RAE (www.rae.es), como tampoco en el CORDIAM (www.cordiam.org), con un significado que pudiera eventualmente corresponder al que tiene en nuestro documento. Hemos, sí, encontrado la forma, pero con otros valores. Así, en el *Fichero General* de la RAE hay una única ficha de la palabra “firey” que remite a “fray”; bajo esta última encontramos la forma *firey* como equivalente de “fraire” en la ficha 094, en la que se lee “Cast. N. 1287 – V. FRAIRE”. También hallamos el vocablo en cuestión con el valor de ‘fray’ en el CORDE académico, en documento castellano (carta de venta) de 1285: “...que nos vendimos a vos, don firey Domingo Perez, & a vos, el convento desii miismo logar”. El CDH de la misma Real Academia, por su parte, muestra 7 casos, todos en un tratado español de urbanismo de 1968, en los que “firey” es el apellido de un arquitecto: Walter Firey.

Las búsquedas realizadas en repertorios lexicográficos resultaron, pues, infructuosas para nuestro objetivo. Decidimos entonces buscar en Internet con la esperanza de hallar al menos alguna pista que nos condujera por buen camino. Y algo encontramos. Según la red, *firey* es una variante gráfica (considerada errónea por algunos) del adjetivo inglés *fiery*, cuyo significado es ‘inflamable, abrasador, como fuego’. Ante esta información, nos hemos planteado dos posibles hipótesis no excluyentes: la primera es que el adjetivo inglés se haya sustantivado y pasado a significar ‘especie de cocinilla o de infiernillo’, es decir, un utensilio portátil o armable (¿a esa característica se referirá acaso el documento al decir “sin montar”?) destinado a calentar o cocinar. Esta hipótesis se sustenta en el hecho de que en el documento se dice que la señora Clara ponía ollas, tiestos de barro o crisoles para quemar al fuego harina o ceniza, o derretir al fuego balitas de plomo; según declaración de María de la Cruz, su sirvienta doméstica,

la espresada Cardenaz en union de Asiscla y Dolorez Guerrero pucieron una poca de arina dentro de una oya á quemar al fuego hasta que estubo como yeso, habiendola sacado entoncez en pedasos solidoz: tambien pucieron a quemar al fuego sobre un tiesto de barro una poca de senisa, y cuando estubo muy caliente metieron dentro de élla un vaso con un poco de agua, [tachado: que] ignorando la declarante que clace de agua sería, pues cré que no era de la comun, la que mantubieron allí hasta que tomó un color verde, habiendola sacado y tapado en el mismo vaso: colocó además la Cardenas unas valitas de plomo dentro de un crisol y las puso a derretir al fuego, no habiendo sabido que hizo el plomó derretido (ff. 271r-271v).

Como en todo laboratorio, no podía, pues, faltar en casa de la señora Cárdenas un utensilio generador de fuego para poder hacer determinadas operaciones exigidas por los procedimientos físico-químicos que realizaba, como “el dorado y plateado de metales”, entre otros. Ese utensilio sería muy probablemente el *firey*.

La segunda hipótesis, como dijimos no excluyente sino complementaria de la primera, es que el utensilio era nombrado por su marca comercial, al menos en Mérida. Estaríamos en presencia del fenómeno de conversión de una marca comercial en nombre genérico del objeto, como ocurrió en tiempos más recientes con, por ejemplo, las marcas registradas *Teflon*® y *Thermos*®, que dieron origen a los lexemas *teflón* y *termo*, respectivamente.¹ En nuestro caso, se trataría entonces verosímilmente de una *acuñación* de unidad léxica de la cual, lamentablemente, no hemos encontrado más registros ni información lexicológica.

Todo lo dicho son conjeturas, ciertamente, y sin que se pueda probar nada no solo por lo ya expuesto, sino también porque ese *firey*, por lo visto, no sobrevivió, desapareciendo la palabra junto con lo que designaba.

3. UN MERIDEÑISMO DE ACEPCIÓN: *MOLDURA* ‘MOLDE, TROQUEL’

Entre las evidencias que probarían la culpabilidad de Clara Cárdenas están también las *molduras* que servían para vaciar el metal fundido, materia prima de las supuestas falsas monedas. Así, un vecino de la ciudad denuncia que

su dependiente (...) le presentó unas molduras de yeso, (...) que teniendo en sus manos dichas molduras ecsaminó que tenian gravadas sellos de monédas de oro y plata, de las corrientes en esta República (f. 262r).

Y en el tribunal se le echa en cara a Clara Cárdenas su delito al decirle lo siguiente:

Usted le dió á guardar, el mismo día que el Jefe Politico allanó la casa de *Usted*, un bojote que contenia los efectos que ha vísto en este tribunal, los cuales consisten en monedas falsas í molduras para vaciarlas, por cuya razon no hai duda que *Usted* há cometido un hecho punible (f. 282r).

Las *molduras* son, sin lugar a dudas, los moldes o troqueles que utilizaba la referida para vaciar monedas, lo que se desprende de la cita anterior y que queda confirmado porque en el mismo legajo se emplea, aunque solo dos veces, el término general “molde”, y siempre en boca de quien lleva el interrogatorio en el tribunal:

Preg. los moldes que estan sobre la mesa í que dan á conocer que sirven para vaciar monedas conocidas con los nombres de aguilitas, dolares í Californias, han estado en su poder? (f. 280v).

¹ No deja de ser ilustrativa la publicidad encontrada en Internet en la que, junto a la frase “bbq grillers will love a firey grill on an apron”, aparece la imagen de una parrillera de la que se levantan lenguas de fuego. En https://www.123rf.com/photo_45351108_stock-vector-bbq-grillers-will-love-a-firey-grill-on-an-apron.html (consultada el 01-12-2017).

Ahora bien, ningún diccionario de los que constituyen el *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española*, ni ninguno de los bancos de datos de la Real Academia Española (todos en www.rae.es), ni el *Diccionario de americanismos* de la Asociación de Academias de la Lengua Española (2010, también en www.asale.org), ni los de venezolanismos (Núñez y Pérez 1994, Pérez 2011, Tejera (dir.) 1993) ni el de Morínigo (1993) registran para la voz “moldura” la acepción ‘molde’; tampoco el CORDIAM. Dado que tanto Rojas como Cárdenas eran oriundos de la actual Colombia, buscamos también en el *Diccionario de colombianismos* de la Academia Colombiana de la Lengua (2009), con igual resultado.

Parece entonces, muy probablemente, que se trata de un merideñismo de acepción (o merideñismo semántico)² tal como se desprende del uso que queda registrado en el legajo objeto de análisis: quince ocurrencias de “moldura” frente a aquellas dos únicas de “molde”. La traslación de los rasgos semánticos de “molde” a “moldura” por parte de los hablantes no es de extrañar dada su cercanía o parecido formal. Pero el asunto va más allá (aunque esto lo conozcan solo los especialistas) y es su parentesco etimológico; en efecto, tanto “moldura” como “molde” provienen de *mōdūlus* (diminutivo latino de *mōdus*): la primera entra al español como adaptación del francés *moulure*; *molde*, por su parte, fue tomada del catalán antiguo *motle*, palabra que al pasar al castellano sufrió los procesos fónicos de inversión y sonorización (Corominas y Pascual 1981, s.v. *modo*).

El legajo merideño en el que consta la averiguación judicial que se llevó a cabo en contra de Clara Cárdenas da un valioso testimonio de un par de palabras que llaman la atención por distinta razón: *firey* y *moldura*, ambas en uso en el español de Mérida de hace siglo y medio, y que llegaron a nosotros -con las características analizadas- por la hora menguada que vivió Clara Cárdenas en su paso por tribunales locales a los que tuvo que acudir por practicar una actividad ilícita, según lo asentado en el texto al que hemos hecho referencia.

Referencias bibliográficas

Academia Colombiana de la Lengua. 2009. *Breve diccionario de colombianismos*. Bogotá.

Academia Mexicana de la Lengua. *Corpus Diacrónico y Diatópico del Español de América* (CORDIAM), en línea en www.cordiam.org. [Consulta: noviembre-diciembre 2017]

Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE). 2010. *Diccionario de americanismos*. Disponible también en línea en www.asale.org

Corominas, Joan y José A. Pascual. 1981. *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Madrid: Gredos.

Instituto de Investigación Rafael Lapesa de la Real Academia Española. *Corpus del Nuevo diccionario histórico (CDH)*, en línea en <http://web.frl.es/CNDHE> [Consulta: noviembre-diciembre 2017].

² Un *merideñismo semántico* sería, siguiendo lo propuesto por Concepción Company referido a los americanismos (*apud* Ramírez Luengo 2014: 3), una voz o construcción formalmente compartida por el español peninsular o por el de América, pero que ha desarrollado en Mérida valores semánticos propios.

- Morínigo, Marcos. 1993. *Diccionario del español de América*. Madrid: Anaya & Mario Muchnik.
- Núñez, Rocío y Francisco Javier Pérez. 1994. *Diccionario del habla actual de Venezuela (DHAV)*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- Pérez, Francisco Javier. 2011. *Diccionario histórico del español de Venezuela*. Caracas: Fundación Empresas Polar y bid&co.editor.
- Ramírez Luengo, José Luis. 2014. Cómo el español de España genera americanismos: a propósito del americanismo *puto* 'homosexual'. *Lengua y Habla* 18: 1-12.
- Real Academia Española. Banco de datos: *Corpus diacrónico del español (CORDE)*, en línea en <http://www.rae.es> [Consulta: noviembre-diciembre 2017].
- Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española (DLE)*, 23ª edición, en línea en www.rae.es [Consulta: noviembre-diciembre 2017].
- Tejera, María Josefina (dir.). 1993. *Diccionario de venezolanismos (DIVE)*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, Academia Venezolana de la Lengua, Fundación Edmundo y Hilde Schnoegass.